

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chignautla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chignautla.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Chignautla

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$460.00
H6.2	\$485.00
H6.3	\$575.00
Localidad foránea	\$220.00
Suburbano	\$345.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal de primera	\$78,065.00
Pastizal	\$29,410.00
Temporal de segunda	\$38,700.00
Monte	\$22,115.00
Agostadero	\$14,705.00
Árido	\$2,985.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Chignautla
Valores catastrales unitarios por m² para las construcciones). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA			INDUSTRIAL MEDIANA		
01	Especial	\$ 6,815.00	32	Medio	\$ 4,020.00
02	Superior	\$ 4,610.00	33	Económica	\$ 3,215.00
03	Medio	\$ 3,225.00			
ANTIGUO REGIONAL			INDUSTRIAL LIGERA		
04	Superior	\$ 4,665.00	34	Económica	\$ 1,950.00
05	Medio	\$ 3,895.00	35	Baja	\$ 1,485.00
06	Económica	\$ 2,725.00			
MODERNO REGIONAL			SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
07	Superior	\$ 5,030.00	36	Lujo	\$ 13,785.00
08	Medio	\$ 4,825.00	37	Superior	\$ 10,615.00
09	Económica	\$ 3,755.00	38	Medio	\$ 8,640.00
			39	Económica	\$ 5,515.00
MODERNO HABITACIONAL -TRADICIONAL			SERVICIOS EDUCACIÓN		
10	Lujo	\$ 8,900.00	40	Superior	\$ 7,195.00
11	Superior	\$ 7,420.00	41	Medio	\$ 4,880.00
12	Medio	\$ 6,775.00	42	Económica	\$ 3,935.00
13	Económica	\$ 5,160.00	43	Precaria	\$ 1,765.00
14	Interés Social	\$ 4,580.00			
15	Progresiva	\$ 3,720.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
16	Precaria	\$ 1,110.00	44	Especial	\$ 5,790.00
			45	Superior	\$ 4,825.00
MODERNO HABITACIONAL -PREFABRICADA			46	Medio	\$ 3,850.00
17	Interés Social	\$ 1,855.00	47	Económica	\$ 2,350.00
COMERCIAL PLAZA			OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS		
18	Lujo	\$ 8,980.00	48	Superior	\$ 4,070.00
19	Superior	\$ 6,450.00	49	Medio	\$ 2,760.00
20	Medio	\$ 5,140.00	50	Económica	\$ 2,285.00
21	Económica	\$ 4,680.00			
22	Progresiva	\$ 3,615.00	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			51	Concreto	\$ 2,325.00
23	Superior	\$ 4,295.00	52	Tabique	\$ 1,270.00
24	Medio	\$ 3,280.00	53	Mampostería (Piedra Brava)	\$ 1,100.00
25	Económica	\$ 2,680.00			
COMERCIAL OFICINA			OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
26	Lujo	\$ 9,705.00	54	Concreto/Aloquin	\$ 480.00
27	Superior	\$ 8,140.00	55	Asfalto	\$ 380.00
28	Medio	\$ 6,820.00	56	Revestimiento	\$ 285.00
29	Económica	\$ 5,265.00			
INDUSTRIAL PERADA			OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
30	Superior	\$ 7,040.00	57	Laguna Primaria sin Digestor	\$ 455.00
31	Medio	\$ 5,325.00	58	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 280.00
Factores de ajuste			OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
Estado de conservación			59	Especial Tensoestructura	\$ 2,140.00
Concepto	Código	Factor	60	Medio	\$ 1,450.00
Bueno	1	1.00	61	Regional	\$ 1,150.00
Regular	2	0.75	62	Económico	\$ 1,095.00
Malo	3	0.60			
Avance de obra			OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
Concepto	Código	Factor	63	Prefabricadas	\$ 1,465.00
Terminada	1	1.00	64	Con Acabados	\$ 1,145.00
Ocupada y Terminar	2	0.80	65	Sin Acabados	\$ 995.00
Obra Negra	3	0.60			
Edad			Consideraciones Generales		
Concepto	Código	Factor	1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.		
1-10 Años	1	1.00	2. Cuando una construcción tenga avance de obra está terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demerita por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se demerita por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
11-20 Años	2	0.80	3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.		
21-30 Años	3	0.70	4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.		
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chignautla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 29 de diciembre de 2021, Número 21, Segunda Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.